



Representando a los
Abogados europeos

La Presidencia

Honorable Margaret H. Marshall
Directora de la Conferencia de
Presidentes de Tribunales

Bruselas, 6 de Mayo

Re: Cooperación entre los órganos disciplinarios Americanos y europeos

Estimada Directora,

Adjunto encontrará una copia de la resolución aprobada por el Comité Permanente del CCBE en Viena el 19 de febrero de 2009.

En este sentido, queremos referir a un aspecto concreto que se debatió en la adopción de la resolución del CCBE. Los cuerpos disciplinarios en el marco de la Conferencia de las resoluciones de los Presidentes de los Tribunales son libres para decidir si desean o no participar en el intercambio de información disciplinaria. Huelga decir que los órganos disciplinarios pertinentes, al tomar esa decisión, deben cumplir con todas las leyes que les son aplicables, en especial con las leyes de protección de datos. En Europa –no conocemos la situación legal en los EE.UU.- esto puede significar que, en algunos países, no están autorizados a dar información disciplinaria relativa a terceros.

En concreto, durante el comité permanente de CCBE en el que se aprobó la resolución, los representantes del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE, Consejo General de la Abogacía Española) expresaron su reserva y pidieron que se comunicara esto públicamente. El fondo de la reserva consiste en que la resolución prevé una transferencia internacional de datos que, en el actual marco jurídico español, supondría una violación de la normativa sobre protección de datos. Por ello, el CGAE explicó en representación de las 83 autoridades competentes en España (los Colegios de abogados locales) que no estarían en condiciones de cumplir la resolución¹. Sin embargo, los representantes del CGAE también han expresado su apoyo a los objetivos de la resolución y se comprometieron a seguir trabajando conjuntamente con todas las autoridades interesadas con el fin de promover y garantizar el mejor marco jurídico para la protección de los ciudadanos y la sociedad.

Atentamente,
Anne Birgitte Gammeljord
Presidenta del CCBE

¹ La opinión Española se basa en las conclusiones de un informe al respecto de la Agencia de Protección de Datos (APD) sobre una propuesta del CGAE relativa a un intercambio bilateral formal de datos disciplinarios con la Representación de la Abogacía de Inglaterra y Gales. Según el informe de la APD española, un intercambio internacional de datos requeriría una autorización explícita mediante ley (sujeta a aprobación parlamentaria), que existe para dentro de Europa según la Directiva de libre establecimiento pero que, en cualquier caso, no existe en el presente caso.